

13 noviembre de 2025

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **CARLOS AUGUSTO ZULUAGA TOVAR** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS No. 6723 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025**

Persona a notificar: **CARLOS AUGUSTO ZULUAGA TOVAR**

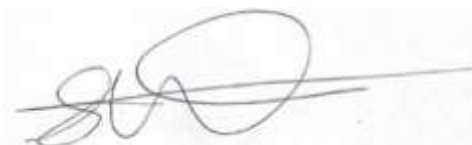
Dirección del predio: **CALLE 5N # 20 – 00. BL 16 - AP 104. CIUD. SORRENTO**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA
Abogado Contratista



Armenia, 13 de noviembre de 2025

Señor (a)

CARLOS AUGUSTO ZULUAGA TOVAR

Dirección: CALLE 5N # 20 – 00. BL 16 - AP 104. CIUD. SORRENTO

Matrícula: 65121

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 784 – “RESOLUCION PQRDS No. 6723 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025”

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por **Aviso No. 784 – “RESOLUCION PQRDS No. 6723 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado Contratista

RESOLUCION PQRDS No. 6591
POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR
LA RESOLUCIÓN No. SSPD - 20258300487505 DEL 08/10/2025 Expediente No. 2025830420105952E
RADICADO 2025PQR6008
MATRÍCULA 65121

El director comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **Carlos Augusto Zuluaga Tovar**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en su escrito de petición con radicado **radicado 2025PQR3308**, respecto al predio ubicado en la **calle 5n # 20 – 00. bl 16 - ap 104. Ciud. Sorrento**, identificado con **matrícula 65121**, la entidad prestadora del servicio mediante **resolución PQRDS 4621 del 08 de julio de 2025** dio respuesta a el derecho de petición presentado por la usuaria manifestándole lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Acceder a las pretensiones del peticionario **Carlos Augusto Zuluaga**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de **acueducto No. 72094976 y No. 71716246**, con el fin de que se cobren **8M3** en cada una de las anteriores cuentas, **matrícula 65121**.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Notificar al peticionario, **Carlos Augusto Zuluaga**, de la presente resolución.*

ARTÍCULO TERCERO: *Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico **atencionalciudadano@epa.gov.co** . Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.*

2. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, el señor **Carlos Augusto Zuluaga Tovar**, interpuso **recurso de reposición y en subsidio apelación** en contra de la **resolución PQRDS 4621 del 08 de julio de 2025**.
3. Que, la entidad por medio de la **resolución PQRDS 4638 del 04 de agosto de 2025** resolvió la decisión recurrida y concedió apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
4. Que, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante **RESOLUCIÓN No. SSPD - 20258300487505 DEL 08/10/2025 Expediente No. 2025830420105952E** “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dispuso:

“ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la decisión N° PQRDS 4621 del 08 de julio de 2025, modificada por la decisión PQRDS 4638 del 04 de agosto de 2025, proferida por el prestador del servicio público EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P, ordenando reliquidar el consumo registrado en el periodo de los meses de marzo, abril y junio de 2025, con base en el consumo de cero (0) m3, como consecuencia de esta decisión la empresa debe realizar el ajuste en el sistema comercial para efectos del cumplimiento del mismo, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

5. Que, en virtud a lo ordenado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante **RESOLUCIÓN No. SSPD - 20258300487505 DEL 08/10/2025 Expediente No. 2025830420105952E** “Por la cual se decide un **recurso de apelación**”, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de **acueducto, No. 70960316, No. 71338233 y No. 71716246** correspondiente a los periodos de los meses de marzo, abril y mayo de 2025 en el sentido de que se cobren **0M3, matrícula 65121**.
6. Que, en razón a lo anterior, EPA – ESP, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios **RESOLUCIÓN No. SSPD - 20258300487505 DEL 08/10/2025 Expediente No. 2025830420105952E** “Por la cual se decide un **recurso de apelación**”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante **RESOLUCIÓN No. SSPD - 20258300487505 DEL 08/10/2025 Expediente No. 2025830420105952E** "Por la cual se decide un **recurso de apelación**".

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta de **acueducto, No. 70960316, No. 71338233 y No. 71716246** correspondiente a los periodos de los meses de marzo, abril y mayo de 2025 en el sentido de que se cobren **0M3, matrícula 65121**.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Dirección Territorial Occidente.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente decisión al señor **Carlos Augusto Zuluaga Tovar**.

Dado en Armenia, Q., a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON
Director Comercial E.P.A. E.S.P.

Proyectó: Juan Esteban Restrepo Taborda – Abogado Contratista

